

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LOS BARRIOS ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

1º Trimestre Quioscos, 1º Trimestre Mercado, 1º Trimestre Mercado Ambulante 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 8 de Febrero hasta el 16 de Abril de 2021, ambos inclusive.

2º Trimestre Quioscos, 2º Trimestre Mercado, 2º Trimestre Mercado Ambulante 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 10 de Mayo hasta el 16 de Julio de 2021, ambos inclusive.

3º Trimestre Quioscos, 3º Trimestre Mercado, 3º Trimestre Mercado Ambulante 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 26 de Julio hasta el 1 de Octubre de 2021, ambos inclusive.

4º Trimestre Quioscos, 4º Trimestre Mercado, 4º Trimestre Mercado Ambulante 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 18 de Octubre hasta el 23 de Diciembre de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ Arroyo del Pun, 2 en horas de 09:00 a 13.30 con cita previa.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que hago público para general conocimiento.

En Los Barrios, a 4 de Enero de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación.
Fco. Javier Muñoz Moreno. **Nº 69**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Don ***** con N.I.E número ***** en representación de la entidad "BIDIESEL DE SEGUNDA GENERACION DE CHICLANA, S.L." con C.I.F. Número B-72.332.489, presenta proyecto de actuación de interés público para planta experimental de producción de biodiesel de segunda generación en Cañada de Rosalejo (Referencias Catastrales números 11015A009003400000Q1 y 11015A009003400000Q), de este término municipal, justificando en el proyecto la utilidad pública o interés social de la actividad, así como la necesidad de implantación en esta clase de suelo, en el marco establecido por los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, encontrándose la documentación obrante en el mismo expuesta al público para su consulta en las dependencias de esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado sitas en C/ Constitución 4, segunda planta.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera 18/12/2020. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Eva María curado López.
Nº 80.734/20

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 3787/2020 de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en la que se incluyen las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de Titulación	Denominación	Vacantes
A2	Ludotecario	1
C2	Conductor	1
AP	Guarda Escuelas	1
AP	Peón de E.D.A.R	1
AP	Peón de Jardinería	1
AP	Peón de Limpieza Viaria	1
AP	Peón de Recogida de RSU	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera a 29 de diciembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 83.315/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2020, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 22 de julio de 2002 al 01 de octubre de 2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 28/12/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 83.103/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2020, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25/01/2021 al 05/04/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 28/12/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 83.104/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2020, de la

PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz sita en C/ Real nº1 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25/01/2021 al 05/04/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real nº 1 - 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 28/12/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 83.107/20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2020, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sitas en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 San Roque (Cádiz), en la Oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Sociedad ARCGISA en dicho municipio, sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz), en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, así como en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 25/01/2021 al 26/03/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 28/12/20. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domnguez. Firmado.

Nº 83.108/20

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

SUMARIO: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02 del Presupuesto prorrogado de 2019, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y con bajas de crédito.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y mediante Transferencias de Crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 2, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

30/12/20. El Alcalde-Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 83.126/20

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DONJOSEIGNACIOLANDALUCECALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del corriente año, aprobó en su punto primero, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintiuno.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación

Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, y se cumplan los requisitos del citado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho expediente podrá ser consultado, igualmente, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la url <https://sede.algeciras.es/> en la sección Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento. 30/12/2020. EL ALCALDE, Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. Nº 83.276/20

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, visto el informe propuesta del Jefe de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 03 de marzo de 2020, y visto el informe de la Sra. Tesorería de fecha 16 de octubre de 2020, sobre propuesta de anulación de valores en ejecutiva por error en la expedición del título, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de declaración de fallidos por insolvencia de los recibos a nombre de NUEVAS INVERSIONES GADITANAS INMOBILIARIAS 2006 SL que se encontraban en ejecutiva correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a continuación se relaciona y adjunta la documentación, por un importe total de 27.976.08 euros, con el objeto de proceder a la declaración de fallidos por insolvencia :

Nº Documento	EJER/PER	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
2011026471121	2012/OA	04399411	CI.SAUCE.0Ptodos	2.993,09
2011026487815	2013/1S	04399411	CI.SAUCE.0Ptodos	2327,36
2011026510583	2013/2S	04399411	CI.SAUCE.0Ptodos	2327,37
2011057988411	2014/1S	04399411	CI.SAUCE.0Ptodos	1.971,63
2011060164483	2014/2S	04399411	CI.SAUCE.0Ptodos	1.971,62
2011071102631	2015/1S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2,003,78
2011071260831	2015/2S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2,003,77
2011079610973	2016/1S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
2011079833320	2016/2S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
2011091872042	2017/1S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
2011092047964	2017/2S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
20111079610&J	2018/1S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
2011106181315	2018/2S	7747701TF1274F0001KU	CI SAUCE.0	2.062,91
			TOTAL	27 976.08 □

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Edictos Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nº 62

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y DIA DEL EXAMEN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN(CADIZ), POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, Y A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018. EXPEDIENTE NUMERO: 1490/2018.

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día treinta de Diciembre de Dos mil veinte y con número 2020-0971, ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Considerando lo recogido en el punto quinto, apartado dos de las bases de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la subsanación errores en el listado de provisional de admitidos y excluidos, HE RESUELTO:-

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos.-

Listado de admitidos		
Numero	D.N.I.	Nombre
1	** *78.42*.*	Fidel Bernal Matabuena
2	** *10.03*.*	José Fernando Rodríguez Torrado
3	** *14.59*.*	Antonio Barragán Cabrera
4	** *51.12*.*	Ismael Villalobos Romero
5	** *14.25*.*	Almudena Saborido Quiñones
6	** *45.81*.*	Alberto Checa Marfil
7	** *56.49*.*	Jordi Herrera Bolaños
8	** *07.05*.*	José Alberto Tobarra Neto
9	** *37.08*.*	Luis Zalvide Escalera
10	** *22.61*.*	Juan Mojarro Braña
11	** *08.69*.*	Agustín López Aponte
12	** *71.68*.*	Miguel Checa Marfil
13	** *73.46*.*	Juan Carlos López Salinas
14	** *84.93*.*	Mercedes Navarrete Del Río
15	** *78.58*.*	David Rodríguez Pérez
Listado de excluidos		
1	** *40.47*.*	Alberto Romero Saborido
No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.-		
2	** *21.25*.*	José Agredano Contreras
No manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos-presentación fuera de plazo.-		

Segundo: Designar el tribunal calificador, que estará constituido por:-
PRESIDENTE/A:

Titular: D. Juan Antonio López Rodríguez.

Suplente: D. Pablo Parada Medina.

VOCALES:

Titular: D. José Luis Ramos Mantero.

Suplente: D. Rafael Albertos Albertos.

Titular: D. José Antonio Muñoz Castaño.

Suplente: D. Luciano Muñoz Castaño.

Titular: D. Francisco Jesús Pérez Chacon.

Suplente: D. Carlos María Vega González.

Titular: Doña Rosa María Sánchez Sánchez.

Suplente: D. José Luis Holgado Garrido.

SECRETARIA/O:

Titular: Doña Marta Parra Sainz.

Suplente: D. Antonio Álvarez García.

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Tercero: Determinar el lugar y fecha de comienzo de la fase de oposición, señalando que la prueba de conocimientos se realizará en el aula de la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), sito en Calle Blas Infante con Calle Camino de Bornos de esta localidad, el día veintiocho de Enero de Dos mil veintiuno a las diez hora y cero minutos.-

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.-"

Significando, que contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, al ser un acto de trámite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.-

Lo que se hace público para general conocimiento. 30/12/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 751**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MERCEDES ZALDIVAR BENITEZ contra ESTUDIO JARDINES DE LA UNIVERSIDAD 2018 SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/12/2020 del tenor literal siguiente:
SENTENCIA Nº 290/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 01 de diciembre de 2020, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 380/19 sobre reclamación de cantidad, seguidos

a instancia de DOÑA MERCEDES ZALDIVAR BENITEZ representado y asistido por el Letrado Don Francisco Manuel Cabral Sánchez, contra ESTUDIO JARDINES DE LA UNIVERSIDAD 2018 SL y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de abril de 2019, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de la parte actora no compareciendo la demandada pese a haber sido citado en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. Practicada la prueba propuesta y admitida, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MERCEDES ZALDIVAR BENITEZ DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada ESTUDIO JARDINES DE LA UNIVERSIDAD 2018 SL a que abone al demandante, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €) más el interés por mora del 10% condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden NO CABE INTERPONER RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de la cuantía del procedimiento al ser ésta inferior a 3.000 € de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESTUDIO JARDINES DE LA UNIVERSIDAD 2018 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidos de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.043/20**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS CHACON RUIZ contra SENSEPERMUM, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16 de Diciembre de 2.020 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Autos: Ejecutoria 166/20.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 16 de diciembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020 se dictó sentencia en los autos 289/19 que declaró improcedente el despido de fecha 19 de febrero de 2019, de DOÑA MARIA JESUS CHACON RUIZ, realizado por la empresa SENSEPERFUM SL, dando opción al empresario a elegir entre que readmitiese a la actora en el mismo puesto de trabajo o el abono de una indemnización, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 23/10/00 y que el salario bruto diario del demandante, incluido prorrateo de pagas extras era de 37,69 euros.

SEGUNDO.- Por el trabajador se interesó la extinción de la relación laboral al no haber tenido comunicación alguna con la empresa demandada, con los pronunciamientos previstos en el artículo 281.2 de la LRJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En el caso que nos ocupa, siendo no quedando acreditada la readmisión por la empresa demandada y habiendo quedado acreditada la imposibilidad de readmisión del trabajador toda vez que no existe comunicación alguna con la empresa demandada, es procedente acordar la extinción de la relación laboral, procede de conformidad con los artículos citados y con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Social. La declaración de extinción de la relación laboral ha de producir los efectos que establece el artículo 281.2, en relación con el artículo 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 56.1 y 2 del ET.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha de fijar la indemnización y los salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta el día 16/12/2020, fecha del dictado del auto en el incidente de la presente ejecución.

TERCERO.- Deben admitirse por válidas las alegaciones del trabajador en cuanto al hecho de la no readmisión en su escrito de demanda, resultado además de la Vida Laboral unida al procedimiento que con posterioridad a la fecha en que se produjo el despido, no ha vuelto a ser dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, lo que confirma sus argumentaciones.

CUARTO.- Pueden descontarse de los salarios de tramitación los salarios percibidos por el trabajador por cuenta de otro empresario, independientemente de que aquel sea igual o superior (STS para unificación de doctrina 18/04/07) y lo mismo ocurre cuando sea por cuenta propia.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, apartado segundo del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOE el día 11/02/12 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación " 1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por el presente real decreto-ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo. 2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso. 3. En el caso de los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria Sexta de este real decreto-ley".

SEXTO.- Como resulta de la STS 21/07/09, la cantidad correspondiente a salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de sentencia, es una cantidad distinta a la cantidad devengada por ese mismo concepto desde la notificación de sentencia hasta la fecha en que se dicta resolución en el incidente de no readmisión, toda vez que se trata de dos títulos distintos que contienen dos condenas de cantidad líquida también diferentes.

Por tanto, teniendo en cuenta que la sentencia fue notificada en fecha 23.10.2020, las cantidades actualizadas a fecha de la presente resolución, en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral, son las siguientes:

Indemnización:

Hasta fecha del despido -fijada en Sentencia- tope máximo legal27.136,80 □
Total.-27.136,80 □

S. Tramitación:

Desde despido hasta notificación Sentencia23.066,28 □
Desde notificación Sentencia hasta 09.12.20201.997,57 □
Total.-25.063,85 □

Y así las cantidades a percibir serían desglosadas:

CANTIDADES

Indemnización27.136,80 □
Salarios de Tramitación25.063,85 □
TOTAL:52.200,65 □

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DOÑA MARIA JESUS CHACON RUIZ y la empresa demandada SENSEPERFUM SL, con efectos de fecha 16/12/20, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 52.200,65 □(27.136,80 □ en concepto de indemnización por despido y 25.063,85 □ en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe. DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERMUM, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 83.044/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1036/2019 Negociado: 5. N.I.G.: 1100444420190001386. De: D/Dª. ROBERTO EXPOSITO GONZALEZ. Abogado:

MARIALUISA VIDAL TINEO. Contra: D/Dª. ANARODRIGUEZ BARRERA y FOGASA D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2019 se ha acordado citar a JOSE ANTONIO VAN EYCK RODRIGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4/05/2021 A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en el que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO VAN EYCK RODRIGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 83.076/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2020 Negociado: 5. N.I.G.: 110044442020000157. De: D/Dª. FRANCISCO CASTRO MARQUEZ. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/Dª. TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2020 se ha acordado notificar a TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que le sirva de notificación la Sentencia, nº 318/20 de fecha 18/11/20, dictada en los presentes autos, con el siguiente fallo:

"Que, estimando la demanda interpuesta por D. FRANCISCO CASTRO MÁRQUEZ, condeno a la empresa TRANSPORTE URGENTE LIMONES, S.L. a que abone al actor la cantidad de tres mil ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (3.082,57 □) en concepto de indemnización por extinción de su contrato de trabajo. No procede efectuar pronunciamiento sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en los supuestos y con los requisitos legales, quedando vinculado a tales efectos por el contenido de la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE DUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 540400065007720. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de duplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 □), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. "

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

En ALGECIRAS, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 83.079/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA MERCEDES HENRI SANCHEZ contra DAMARIS LOPEZ PIÑA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

"Que, estimando la demanda de despido formulada por Dª MARÍA MERCEDES ENRI SÁNCHEZ, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 21 de abril de 2020, condenando a la empresa Dª DAMARIS LÓPEZ PIÑA a que readmita a la trabajadora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las condiciones que se han declarado en los hechos probados de esta sentencia, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva readmisión, o a optar expresamente en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por abonar una indemnización a favor de la actora de doscientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (315,56 €), quedando en tal caso extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de su despido.

Y, estimando parcialmente la reclamación de cantidad, condeno a Dª DAMARIS LÓPEZ PIÑA a abonar a Dª MARÍA MERCEDES ENRI SÁNCHEZ la cantidad de mil doscientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos (1.293,79 €) en concepto de salarios debidos y compensación por vacaciones no disfrutadas, más el 10 % de interés anual desde las respectivas fechas de obligación de pago hasta la de esta sentencia.

Y, apreciando indebida acumulación de acciones, se deja imprejuzgada la reclamación de la prestación de incapacidad temporal y la eventual responsabilidad empresarial adicional durante el período de IT".

Y para que sirva de notificación al demandado DAMARIS LOPEZ PIÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a quince de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.083/20**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO contra SOTOFRIAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/12/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado SOTOFRIAS, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 18.386,54€ euros de principal más 1838,61€ calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP y archívese el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado SOTOFRIAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.090/20**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1184/2019. Negociado: 3. N.I.G.: 1100444420190001558. De: D/Dª. DOLORES MILAGRO

BLANCO MATE. Contra: D/Dª. LIMPIEZAS SODELIMSE S.L., INSS Y TGSS y MUTUA ASEPEYO. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1184/2019 se ha acordado citar a LIMPIEZAS SODELIMSE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo DIA OCHO DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS SODELIMSE S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a quince de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.093/20**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**CADIZ****EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1150/2020 a instancia de la parte actora Dª. MARIA JOSE MATEO LEAL contra FORUM DATAX S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 812/19 con fecha 06/10/20, despachándose la misma a favor de D. MARIA JOSE MATEO LEAL, contra FORUM DATAX S.L.U. por la cantidad de 17062,93 euros en concepto de principal, más la de 2000 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO EL LETRADO**DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****DILIGENCIA.**-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FORUM DATAX S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 83.097/20**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40**MADRID****EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

ORGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO Nº 470/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER BELTRI FERNANDEZ SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA: INMOBANDINACTIVOS SLEN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JAVIER BELTRI FERNANDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.3 , UBICADA EN LA PLANTA 10, 3 planta EL DÍA 03/03/2021 , A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte. D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 83.114/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 281/2020. Negociado: 12. N.I.G.: 110124442020000725. De: D. JOSE MANUEL ASTORGA ARANZADI. Abogado: JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA. Contra: SOGASUR S.L. y BUTANOS BAHIA S.L.U.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 281/2020 se ha acordado citar a BUTANOS BAHIA S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:50H /11.00H para asistir al acto de conciliación y al acto de juicio, respectivamente, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUTANOS BAHIA S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

Nº 102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 807/2019. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420190002444. De: D/Dª. IVAN MELLADO ROMAN. Abogado: RAMON CASTRO ROMERO. Contra: D/Dª. AISLAMIENTOS INZO SL.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los

autos número 807/2019 se ha acordado citar a AISLAMIENTOS INZO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2.021 A LAS 940 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AISLAMIENTOS INZO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintuno de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1490/2019. Negociado: 1. N.I.G.: 1100444420190001937. De: D/Dª. INES MACIAS MACIAS. Contra: D/Dª. ONION COOKING, S.L.

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha 29/09/20 en los autos número 1490/2019 se ha acordado citar a ONION COOKING, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:00 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO Y DOCUMENTAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONION COOKING, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros